

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO, REPRESENTADO POR **LA LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y POR LA OTRA: EL CONTRATISTA: **JUAN GALVES TURRUBIATES**, REPRESENTADA POR EL **ING. JUAN GALVES TURRUBIATES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARAN **“LA CONTRATANTE”** Y **“EL CONTRATISTA”** RESPECTIVAMENTE BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” DECLARA QUE:

- I.1.- **PERSONALIDAD JURÍDICA DE “LA CONTRATANTE”:** A) QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN REPRESENTACIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.2.- PARA CUBRIR LAS DEROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICA, VALIDO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.3.- LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SAM/AD-FGP-OP-M01-2018, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE INVITACIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, DEL CUAL RESULTÓ GANADORA LA PROPUESTA HECHA POR “EL CONTRATISTA” JUAN GALVES TURRUBIATES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE.
- I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO. RFC: MSA850101411, MISMO QUE SEÑALARA PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR.

II.-“EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

- II.1 QUE ES UNA FÍSICA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO GATJ631029LE8
- II.2 QUE EL C. **JUAN GALVES TURRUBIATES**, ACREDITA SER SU REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO.
- II.3 QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE **“LA CONVOCANTE”**, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO,

**CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN**

**PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.**

Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, Y QUE NO TIENEN LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO **GATJ631029LE8**.
- b) REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S., NÚMERO K9012035108
- c) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INFONAVIT K9012035108.
- d) NÚMERO REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA ESTATAL, NÚMERO 3719

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS VIGENTES; LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES.

II.6 QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.7 QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CERRADA INDEPENDENCIA 201 ALTOS, COL. LOS CANTORES HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS, Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN: **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO TECORRAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HGO.**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS. PRIMEROS 10,000 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	1470
009-D.03 EXCAVACIONES: A) EN CORTE Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUB´RASANTE. 2) EN MATERIAL B	M3	441
D) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DE MATERIALES DE PRESTAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA SUB´RASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO DEL TERRAPLEN, MEDIDO COMPACTO: 1) PARA EL PRIMER KILOMETRO.	M3	573.3
2) PARA LOS KM. SUBSECUENTES.	M3	1146.6
PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CUADROS DE 3.00 X 3.00 M., CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, APLICADO CON ASPERSOR, A RAZON DE 4 M2/LT A UNA MANO; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)	M2	1470
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ÁNGULO DE 1 1/2" X 1/8".	PZA	1

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 1,136,000.01 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 01/100 M.N.) CON INCLUIDO EL I.V.A., NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

AMPLIACIÓN QUE PARA TAL EFECTO CELEBREN LAS PARTES. CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO CONTRATADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARA COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE “EL CONTRATISTA”.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA EN UN PLAZO 100 DÍAS NATURALES, DANDO INICIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y A CONCLUIR DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA, EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2019.

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO ACORDADO EN ESTE INSTRUMENTO, O, EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN I Y 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, RESPECTIVAMENTE. NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMIENTOS SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. “EL MUNICIPIO” OTORGARÁ OPORTUNAMENTE A “EL CONTRATISTA” UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$340,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA CON EL ANTICIPO OTORGADO, A REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO “EL CONTRATISTA” LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR A "LA CONVOCANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE. SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA EL REINTEGRO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE PACTADO, ÉSTE SE OBLIGA A CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA REALIZAR Y ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO, AL QUE DEBERÁ SUJETARSE Y QUE SERVIRÁ DE BASE A "LA CONVOCANTE" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA EL CASO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE SUSCRIBAN, ASÍ COMO TAMPOCO PARA LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO, O EN SU CASO DE LOS CONVENIOS SEÑALADOS.

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, POR LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

- I.- RETENER EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL**

CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, HASTA POR UN MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO SI HAY LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** ACEPTAN QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).-EL CINCO AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR DERECHOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

B).- DERECHO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EL 1% DE LHCP ART 157, SEGÚN ARTICULO 31 DE LA LEY DE INGRESOS.

SÉPTIMA: OTRAS MODALIDADES ESPECÍFICAS. - **"EL CONTRATISTA"** TOMARA EN CUENTA PREFERENTEMENTE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES PROPIOS DE LA REGIÓN DONDE SE UBIQUE LA OBRA.

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA CONTRATANTE"** SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

NOVENA: ESTIMACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON UNA PERIODICIDAD, NO

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

MAYOR A 15 DÍAS Y ENTREGADAS POR “EL CONTRATISTA”, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, PARA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, QUIEN DEBERÁ AUTORIZARLA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE “EL CONTRATISTA” SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DECIMA: GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” GARANTÍAS. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, “LA CONVOCANTE”, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL CONTRATISTA” DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, HIDALGO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

DECIMA

PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO. NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS.

DECIMA

SEGUNDA: RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO A " EL MUNICIPIO " LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. " EL MUNICIPIO " VERIFICARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA

TERCERA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA" .- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CONTRATANTE" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU

**CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN**

**PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.**

ANTICIPACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. **“LA CONTRATANTE”**, POR SU PARTE, NOMBRARÁ UN RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE **“EL CONTRATISTA”** Y TERCEROS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE.

**DECIMA
CUARTA:**

RELACIONES LABORALES. - **“EL CONTRATISTA”** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**DECIMA
QUINTA:**

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SOLICITEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA CONTRATANTE”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA. IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL CONTRATISTA”** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DECIMA
SEXTA:**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.



CONTRATO No. SAM/AD-FGP/FOCOM-OP-2018-036003
FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CUAUHTÉMOC, BARRIO
TECORRAL.

DECIMA

SÉPTIMA: **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - " **EL MUNICIPIO** " PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA " **EL MUNICIPIO** ", ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA

OCTAVA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES; CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

TITULAR DEL MUNICIPIO


LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS
PRÉSIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL CONTRATISTA


LA COMPAÑÍA JUAN GALVES TURRUBIATES.
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. JUAN GALVES TURRUBIATES

TESTIGOS

C.P. HECTOR SERRANO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. ROGACIANO ACOSTA CASTILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS